



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

SAE  
Secretaría de  
Administración

OFICIO NO. DGCH/1774/2024

Fecha de Liberación: 30 de agosto de 2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

Aguascalientes, Ags., a 30 de agosto del año 2024.

Teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento de investigación laboral en el que se señala como presunto infractor al trabajador el **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, quien ocupa el puesto de **AUXILIAR DE VIVERO, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE VIVEROS DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracciones V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 17 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** procede a dictar la resolución determinante que dará por concluida la presente instancia, en términos de los siguientes:

## RESULTANDOS

**PRIMERO.-** Que según se desprende del Acta Administrativa de fecha **07 de agosto del año 2024**, el **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, se ha abstenido en forma reiterada a asistir a su lugar de trabajo a prestar sus actividades laborales como **AUXILIAR DE VIVERO, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE VIVEROS DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, los días **30 y 31 de julio así como 1º y 2º de agosto, todos del año dos mil veinticuatro**, tal y como se precisó en la misma, mencionando que el trabajador indicado se presentó al levantamiento del acta administrativa presentando recetas médicas pero que ninguna corresponde a las fechas en las que se ausento.

No se omite señalar que para efectos de la presente resolución únicamente serán valorados los días **30 y 31 de julio así como 1º y 2º de agosto, todos del año dos mil veinticuatro**, tal y como se precisó en el acta administrativa respectiva, para su posterior sanción en caso de así resultar procedente.

**SEGUNDO.-** Atendiendo lo anterior y considerando que las conductas antes descritas y presuntamente observadas por el **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, podría constituir una violación de las disposiciones normativas vigentes en materia laboral, el **Ing. Juan Carlos Martínez Moreno**, quien ocupa el cargo de **Jefe del Departamento de Viveros de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes** y quien es **Superior Jerárquico** del referido trabajador, decidió iniciar el correspondiente procedimiento de investigación laboral al trabajador mencionado.



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180

*[Firma]*

|   |   |   |
|---|---|---|
|  <p><b>GOBIERNO DEL ESTADO<br/>DE AGUASCALIENTES</b></p> | <p><b>SAE</b><br/>Secretaría de<br/><b>Administración</b></p> | <p>OFICIO NO. DGCH/1774/2024<br/>Fecha de Liberación: 30 de agosto de 2024<br/>Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p> |
|---|---|---|

**TERCERO.** - Para lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 29 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados; 83 y 84 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se dio inicio al procedimiento de investigación laboral, **mediante oficio/citatorio notificado personalmente al trabajador**, quien firma de recibido, y por oficios notificados personalmente **a los testigos de cargo o de los hechos** constitutivos de la conducta infractora materia del presente procedimiento; y al **representante del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes** para que comparecieran el día **07 de agosto de 2024**, en la sala de juntas del CEAR Rodolfo Landeros Gallegos de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, ubicada en Av. José María Chávez S/N, Col. Ciudad Industrial, en esta ciudad de Aguascalientes; Ags., a efecto de llevar a cabo la respectiva diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral.

**CUARTO.** - A la diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral, compareció el **Ing. Juan Carlos Martínez Moreno**, quien ocupa el cargo de **Jefe del Departamento de Viveros de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes** y quien es Superior Jerárquico del trabajador indiciado; los **CC. Pedro Cruz López y Fernando Alberto Cabral Andrade**, en su calidad de **testigos de cargo o de hechos**; los **CC. Carlos Aguilera Villegas y María José López Jiménez**, en su calidad de testigos de asistencia; y no obstante al haber estado debidamente notificado el Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes para que asignará un representante del Sindicado para asistir al trabajador indiciado en el levantamiento del Acta Administrativa, no se presentó ningún representante, ni tampoco se respondió el citatorio dirigido, y no obstante, al estar debida y legalmente citado por oficio.

**QUINTO.** - El desahogo de la diligencia inició con la intervención por parte del **Ing. Juan Carlos Martínez Moreno**, quien ocupa el cargo de **Jefe del Departamento de Viveros de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes** y quien es Superior Jerárquico del trabajador indiciado; que señaló lo siguiente:

*“...El 16 de julio del año en curso, se contrató para laborar en la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, en el Departamento de Viveros, al C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, asignándolo al Centro Ecológico Queta Medellín Legorreta, ubicado en Carretera Salto de los Salados- Aguascalientes, kilómetro 25, comentando el C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ que a él le quedaba muy lejos el vivero y que no contaba con dinero para sus traslados, motivo por el cual, se decidió reasignarlo al Vivero Demostrativo que se encuentra en el CEAR Rodolfo Landeros Gallegos que está más cerca de su domicilio particular.*



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

SAE  
Secretaría de  
Administración

OFICIO NO. DGCH/1774/2024

Fecha de Liberación: 30 de agosto de 2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

Es el caso, que los días 17 y 18 de julio, ya no se presentó a laborar el C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, presentándose nuevamente hasta el viernes 19 de julio del año en curso; por tal motivo, el Encargado de Capital Humano el C. Pedro Cruz López, le informó que tenía que registrar sus asistencias en una lista y que ya no podía faltar más, dado que ya contaba con 2 faltas seguidas sin justificar, y que el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal en el Capítulo IV, en su artículo 32 menciona que "Al no acudir a sus labores en más de tres días en un periodo de treinta días sin justificación alguna, causará baja definitiva del trabajo".

Es así, que aun habiéndole notificado lo anterior, el C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, nuevamente volvió a faltar a laborar, los días 23, 30, 31 de julio, así como 1 y 2 de agosto, del año en curso, refiriendo únicamente que es por motivos de enfermedad, pero sin que hasta la fecha haya presentado incapacidad otorgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, que es la institución legalmente facultada para otorgarlas.

Por lo anterior, pongo a su consideración esta información para que se proceda conforme a la normatividad aplicable y se inicie procedimiento de investigación laboral, por las acciones realizadas por el C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ."

De igual forma quiero manifestar, que en razón de que el trabajador referido ya ha faltado por más de tres días, sin causa justificada y sin permiso del suscrito que soy su superior jerárquico; se haga constar, para que cause los efectos legales que correspondan. Es todo lo que deseo manifestar."

Acto continuo, se concedió el uso de la voz al C. Diego Chávez Rodríguez, quien se desempeña en el puesto de Auxiliar de Viveros, adscrito al Departamento de Viveros, quien participó en calidad de trabajador indiciado; manifestando lo siguiente:

"Que, si ha faltado, pero que trae las recetas, que ha estado acudiendo a que le den sus medicamentos, pero que lleva 2 meses que no le han dado su medicamento por falta de seguro y que en estos momentos presenta varios documentos donde se comprueba que ha estado acudiendo al médico y que el 23 de agosto tiene cita por la tarde, para que le extiendan sus incapacidades en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Se hace constar la entrega de 4 hojas correspondientes a nota medica de fecha 19 de octubre de 2022, otra nota medica de fecha 8 de abril de 2024, referencia-contrarreferencia de fecha 29 de junio de 2022 y nota media de 29 de julio de 2023. Es todo lo que deseo manifestar y el 24 de agosto presentare la incapacidad."

Acto continuo, se concedió el uso de la voz al C. Pedro Cruz López, quien se desempeña en el puesto de Auxiliar de Capital Humano, quien participó en calidad de primer testigo de cargo o de hechos; manifestando lo siguiente:



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180

*L S*

|  |  |  |
|--|--|--|
|  <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> | <b>SAE</b><br>Secretaría de<br><b>Administración</b> | OFICIO NO. DGCH/1774/2024<br>Fecha de Liberación: 30 de agosto de 2024<br>Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL |
|--|--|--|

*“Que el de la voz, me di cuenta de las faltas que tenía Diego y cuando lo vi llegar, le comenté que ya no podía faltar más, que después asistió unos días bien, pero después empezó con las faltas que se mencionan líneas arriba. Es todo lo que deseo manifestar.”*

Posteriormente se concedió el uso de la voz al **C. Fernando Alberto Cabral Andrade**, quien se desempeña en el puesto de **Encargado del Vivero Demostrativo del CEAR Rodolfo Landeros Gallegos**, quien participó en su calidad de segundo testigo presencial de cargo o de hechos; el cual manifestó lo siguiente:

*“Que a mí me habló Pedro preguntándome si Diego se había presentado a trabajar y le dije que no, pero fueron varios días, que son los días que se mencionan arriba. Posteriormente el Ing. Juan Carlos me marcó para preguntarme si se había presentado Diego y le dije que no, por lo que me comentó que iba a hablar con Pedro para ver que hacían porque ya eran muchas faltas. Es todo lo que deseo manifestar.”*

**SEXTO.** - Una vez que se llevó a cabo la diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral en referencia, fue **remitido** por oficio SSMAA/CA/217/2024, en fecha **09 de agosto del 2024** por el LAE. **Miguel Armando Castillo Romero**, quien ocupa el cargo de **Coordinador Administrativo de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua**, a la **Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte**, **Directora General de Capital Humano** de la Secretaría de Administración del Estado, las constancias correspondientes a la aludida Acta Administrativa levantada al **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, de fecha **07 de agosto del 2024**; para efecto de que esta Dirección General a mi cargo, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 17 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, para que emita la resolución correspondiente, imponiendo en su caso, las sanciones a que se hubiere hecho acreedor el trabajador en referencia.

**SÉPTIMO.** - En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, ésta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado**, en fecha **22 de agosto del 2024** se notificó mediante cedula de notificación número **DGJU/0328/2024**, el oficio **DGCH/1696/2024**, de fecha **14 de agosto de 2024**, al **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, con previo citatorio **DGJU/0323/2024** del día 21 de agosto del 2024 y Cédula de Notificación contenida en el oficio DGJU/328/2024 de fecha de 22 de agosto del año 2024, para efecto de que se presentara el día **23 de agosto del año 2024, a las 12:00 horas**, en la Dirección General de Capital Humano de esta Dependencia del Poder Ejecutivo, ubicada en Avenida Convención de 1914 Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, de esta Ciudad Capital, para llevar a cabo la diligencia de **comparecencia**, apercibiéndolo que en caso de no comparecer se darían por ciertos los hechos que se le imputan, cita a la cual **NO asistió, de la cual se levantó acta circunstanciada de hechos correspondiente.**



449 910 25 00

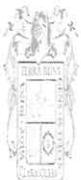


[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180

*e* *5*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

SAE  
Secretaría de  
Administración

OFICIO NO. DGCH/1774/2024

Fecha de Liberación: 30 de agosto de 2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

Oficio-citatorio señalado anteriormente, que en términos de lo dispuesto por el artículo 37 y 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, se procedió a notificar en su domicilio particular de manera personal al **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, sin recibirla y notificándolo por medio de **persona de sexo masculino** con la media filiación contenida dentro de la cédula de notificación mencionada en el párrafo que antecede quien se negó a identificarse y mencionar su nombre pero recibió la referida cédula.

**OCTAVO.** - Luego de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado**, en fecha **28 de agosto del año en curso** a las **11:00 horas**, se notificó el oficio número **DGCH/1697/2024**, de fecha **23 de agosto de 2024**, con previo citatorio **DGJU/331/2024**, para efecto de que se presentara el día **02 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas**, en la Dirección General de Capital Humano de esta Dependencia del Poder Ejecutivo para llevar a cabo la diligencia de **notificación de la resolución correspondiente**.

**NOVENO.** - Tomando en cuenta lo anterior, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, procede a dictar la resolución correspondiente al procedimiento iniciado al **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, como presunto infractor de las disposiciones de orden laboral vigentes en el Estado, lo cual se realiza al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27 fracciones V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 17 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, es la Unidad Administrativa de la Administración Pública del Estado facultada para tramitar las remociones, renuncias, licencias, comisiones, jubilaciones y cualquier otro movimiento administrativo que modifique la relación jurídico laboral entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores, así como para conocer y en su caso imponer las medidas disciplinarias correspondientes a los procedimientos de investigación laboral que se instauren a los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública del Estado en términos del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal y de los demás ordenamientos legales aplicables.



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180

*[Firma]*

|  |   |
|--|---|
|  <p>GOBIERNO DEL ESTADO<br/>DE AGUASCALIENTES</p> <p>SAE<br/>Secretaría de<br/>Administración</p> | <p>OFICIO NO. DGCH/1774/2024</p> <p>Fecha de Liberación: 30 de agosto de 2024</p> <p>Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p> |
|--|---|

En virtud de lo anterior, ésta **Dirección General de Capital Humano** de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer del procedimiento de investigación laboral iniciado al **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, servidor público que fuere señalado como presunto responsable de infringir la normatividad laboral que le obliga como trabajador del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como para determinar las sanciones que en su caso, deban imponérsele a dicho trabajador.

**SEGUNDO.** - Teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento de investigación laboral iniciado al **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, da cuenta que durante el citado procedimiento fueron recabados los siguientes elementos de prueba:

- A) DOCUMENTAL.** - Consistente en la queja girada mediante oficio de fecha 02 de agosto del año 2024 por el **Ing. Juan Carlos Martínez Moreno**, quien ocupa el cargo de **Jefe del Departamento de Viveros de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes** dirigida al **Ing. Miguel Ángel Resendez Salazar**, en su calidad de **Coordinador de Programación y Mantenimiento de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua**.
- B) DOCUMENTAL.** - Consistente en el **citatorio** de fecha 05 de agosto de 2024, dirigido al **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, quien ocupa el puesto de Auxiliar de Viveros, adscrito al Departamento de Viveros de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, cuyo objeto fue notificarlo, a efecto de que se presentara en su calidad de trabajador presunto infractor, para el levantamiento del Acta Administrativa de fecha **07 de agosto de 2024**, el cual fue recibido por quien un familiar.
- C) DOCUMENTAL.** - Consistente en el **citatorio** de fecha 05 de agosto de 2024 dirigido al **C. Pedro Cruz López**, quien desempeña el puesto de Auxiliar de Capital Humano, para que compareciera en su calidad de testigo de hechos o cargo, con la finalidad de que se lleve a cabo el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**.
- D) DOCUMENTAL.** - Consistente en el **citatorio** de fecha 05 del mes de agosto de 2024 dirigido a la **C. Fernando Alberto Cabral Andrade**, quien desempeña el puesto de Encargado de Vivero Demostrativo, para que compareciera en su calidad de testigo de hechos o cargo, con la finalidad de que se lleve a cabo el levantamiento de Acta Administrativa de fecha 07 de agosto del presente año, recibida el día 09 del mismo mes y año, derivada de la queja interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**.



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

SAE  
Secretaría de  
Administración

OFICIO NO. DGCH/1774/2024

Fecha de Liberación: 30 de agosto de 2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

- E) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el **citatorio** de fecha 05 del mes de agosto de 2024, dirigido al Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes, para tal efecto de que envíe a un Representante Sindical para que asista al trabajador, a el levantamiento de Acta Administrativa de fecha 07 de agosto del presente año, recibida el día 09 del mismo mes y año, derivada de la queja interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**.
- F) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el **oficio** de fecha 05 del mes de agosto, dirigido al Lic. Miguel Armando Romero Castillo, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, para tal efecto de que designara a dos personas de la Coordinación para que se presentaran como testigos de asistencia, a el levantamiento de Acta Administrativa de fecha 07 de agosto del presente año, recibida el día 09 del mismo mes y año, derivada de la queja interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**.
- G) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el **Acta Administrativa** y anexos de identificaciones oficiales de los asistentes, levantada al **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ** en fecha **07 de agosto de 2024** en la sala de juntas del CEAR Rodolfo Landeros Gallegos de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, ubicada en Av. José María Chávez S/N, Col. Ciudad Industrial, en esta ciudad de Aguascalientes; Ags., por motivo de las inasistencias efectuadas los días **30 y 31 de julio así como 1º y 2º de agosto, todos del año dos mil veinticuatro**.
- H) **DOCUMENTAL.** - Consistente en "NOTA MEDICA" expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 26 de julio del año 2023, a nombre del **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**.
- I) **DOCUMENTAL.** - Consistente en "NOTA MEDICA" expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 19 de octubre del año 2022, a nombre del **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**.
- J) **DOCUMENTAL.** - Consistente en "NOTA MEDICA" expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 08 de abril del año 2024, a nombre del **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**.
- K) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el oficio número SSMAA/CA/0217/2024 de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por el Lic. Miguel Armando Castillo Romero, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua y firmado por ausencia; dirigido a la Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por medio del cual remite el Acta Administrativa correspondiente al procedimiento de Investigación Laboral del **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104 / Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180

*✓ ✓ ✓*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

SAE  
Secretaría de  
Administración

OFICIO NO. DGCH/1774/2024

Fecha de Liberación: 30 de agosto de 2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

- L) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el oficio número DGCH/1681/2024 de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por la Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y dirigido a la Lic. Carmen Cecilia Montoya García, Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por medio del cual se remite Acta Administrativa con anexos, respecto del trabajador indiciado el **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ** para los efectos legales que haya lugar.
- M) **DOCUMENTAL.** - Consistente en citatorio con número de oficio número DGJU/323/2024 de fecha 21 de agosto del 2024, consistente en citatorio dejado con persona de sexo masculino, quien no se identifica pero recibe el citatorio mencionado para el **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, por medio del cual se le cita que este en su domicilio al siguiente día a las 11:00 para notificarle el citatorio con número de oficio DGCH/1696/2024 a efectos de que se presente en las oficinas de esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado el día 23 de agosto de 2024, para llevar a cabo la diligencia de comparecencia en el procedimiento de investigación laboral.
- N) **DOCUMENTAL.** - Consistente en cédula de notificación con número de oficio DGJU/328/2024, de fecha 22 de agosto del 2024, por medio del cual se notifica el citatorio de número DGCH/1697/2024, a fin de que el **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, se presente a las oficinas de esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado el día 23 de agosto de 2024 a las 12:00 horas, para llevar a cabo la diligencia de comparecencia en el procedimiento de investigación laboral, recibiéndolo persona de sexo masculino quien no se identifica.
- O) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el citatorio de fecha 14 de agosto de 2024 con número de oficio DGCH/1696/2024 dirigido al **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, mediante el cual fue notificado, a efecto de que se presentara en las oficinas de esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado el día 23 de agosto de 2024, para llevar a cabo la diligencia de comparecencia en el procedimiento de investigación laboral iniciado con el levantamiento de Acta Administrativa en fecha 07 de agosto del 2024, comparecencia en términos de lo que dispone el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.
- P) **DOCUMENTAL.** - Consistente en la comparecencia de fecha 23 de agosto del 2024 levantada a las 12:00 horas, en la cual se asienta que el **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, NO asistió a la misma, a pesar de estar legalmente notificado por medio de cédula de notificación con número de oficio DGJU/328/2024, el día 22 de agosto del presente año.
- Q) **DOCUMENTAL.** - Consistente en citatorio con número de oficio DGJU/331/2024 de fecha 27 del mes de agosto del 2024, consistente en citatorio dejado con persona de sexo masculino quien negó a identificarse, quien dijo conocer al **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, por medio del cual se le cita que esté en su domicilio al siguiente día a las 10:00 horas para notificarle el citatorio con número de oficio DGCH/1697/2024 de fecha



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

SAE  
Secretaría de  
Administración

OFICIO NO. DGCH/1774/2024

Fecha de Liberación: 30 de agosto de 2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

23 de agosto del año 2024, emitido a efectos de que se presente en las oficinas de esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado el día 02 de septiembre de 2024 a las 12:00 horas, para llevar a cabo la diligencia de notificación de resolución correspondiente al procedimiento de investigación laboral.

- R) **DOCUMENTAL.** - Consistente en cédula de notificación con número de oficio DGJU/0337/2024 dejada el día 28 de agosto del año 2024, por medio del cual se notifica el citatorio de número DGCH/1697/2024, a fin de que el **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, se presente a las oficinas de esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado el día 02 de septiembre de 2024, para llevar a cabo la diligencia de notificación de la resolución correspondiente al procedimiento de investigación laboral, recibiéndolo la persona del sexo masculino quien negó a identificarse, quien dijo conocer al trabajador.
- S) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el **citatorio** número DGCH/1697/2024, de fecha **23 de agosto de 2024**, dirigido al **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, para efecto de que se presentara el día **02 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas**, en la Dirección General de Capital Humano de esta Dependencia para llevar a cabo la diligencia de **notificación de la resolución correspondiente**.
- T) **DECLARACIÓN.** - Consistente en lo **manifestado** por el **Ing. Juan Carlos Martínez Moreno**, quien ocupa el cargo de **Jefe del Departamento de Viveros de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes**, y quien figura como **jefe inmediato** del trabajador indiciado, durante el **levantamiento del Acta Administrativa** de investigación laboral a la que se hace referencia en el inciso **G**) del presente apartado.
- U) **DECLARACIÓN.** - Consistente en lo **manifestado** por el **C. Diego Chávez Rodríguez**, quien ocupa el cargo de **Auxiliar de Viveros**, en su calidad de **trabajador indiciado** en el actual procedimiento sancionador, durante el **levantamiento del Acta Administrativa** de investigación laboral a la que se hace referencia en el inciso **G**) del presente apartado.
- V) **TESTIMONIAL.** - Consistente en lo **manifestado** por el **C. Pedro Cruz López**, quien ocupa el cargo de **Auxiliar de Capital Humano**, en su calidad de **primer testigo de hechos o de cargo** en el actual procedimiento sancionador, durante el **levantamiento del Acta Administrativa** de investigación laboral a la que se hace referencia en el inciso **G**) del presente apartado.
- W) **TESTIMONIAL.** - Consistente en lo **manifestado** por la **C. Fernando Alberto Cabral Andrade**, en su carácter de **Encargado del Vivero Demostrativo del CEAR Rodolfo Landeros Gallegos**, en su calidad de **segundo testigo de hechos o de cargo** en el actual procedimiento sancionador, durante el **levantamiento del Acta Administrativa** de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso **G**) del presente apartado.



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180

|  |   |
|--|---|
|  <p>GOBIERNO DEL ESTADO<br/>DE AGUASCALIENTES</p> <p>SAE<br/>Secretaría de<br/>Administración</p> | <p>OFICIO NO. DGCH/1774/2024</p> <p>Fecha de Liberación: 30 de agosto de 2024</p> <p>Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p> |
|--|---|

**X) INSTRUMENTAL Y PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO DE LEGAL Y HUMANA.** - Consistente en todos los hechos comprobados que deban tenerse por demostrados en términos de la Ley o de conformidad con las reglas de la lógica, a partir de los hechos y circunstancias efectivamente probadas.

**TERCERO.**- Inicialmente cabe señalar que partiendo del estudio del expediente relativo al presente procedimiento de investigación laboral, esta **Dirección General de Capital Humano** da cuenta de que las conductas infractoras que le son atribuidas al trabajador presunto infractor el C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, siendo las señaladas por el Ing. Juan Carlos Martínez Moreno, quien ocupa el cargo de Jefe del Departamento de Viveros de la **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes** y quien es Superior Jerárquico del referido trabajador, consistente en que dicho trabajador se ha abstenido de asistir a su centro de trabajo los días 30 y 31 de julio así como 1° y 2° de agosto, todos del año dos mil veinticuatro, y al momento del levantamiento del Acta Administrativa de fecha 07 de agosto del 2024, no compareció a la misma para dar su declaración correspondiente.

Cabe insistir que las inasistencias referidas en el párrafo anterior, ameritan la imposición de una medida disciplinaria, toda vez que, de las pruebas mencionadas en el cuerpo de la presente resolución, no obran registros relativos a alguna incidencia que pudiera justificar sus faltas reiteradas.

Las anteriores conductas que en consideración de esta **Dirección General de Capital Humano y sin prejuzgar sobre la responsabilidad del trabajador indiciado**, constituyen una violación de lo dispuesto en los artículos 26 fracciones II y IX; 58, fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 32 y 50 fracciones I, II, IV y XXIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, numerales los cuales se transcriben a continuación, con el objeto de alcanzar una mayor claridad en la presente exposición.

**ESTATUTO JURÍDICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUS MUNICIPIOS, ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**"ARTÍCULO 26.-Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado:**

(...)

**II.-Cuando faltare por más de tres días**, durante en (sic) período de treinta días, sin causa justificada o sin el permiso respectivo;

(...)



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180

*Car*

*C*

*2*





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

SAE  
Secretaría de  
Administración

OFICIO NO. DGCH/1774/2024

Fecha de Liberación: 30 de agosto de 2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

**IX.-Por falta comprobada de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y a las obligaciones establecidas en el Artículo 58 de este Estatuto;**

(...)".

**“ARTÍCULO 58.- Son obligaciones de los trabajadores:**

(...)

**VI.- Asistir puntualmente a sus labores;**

(...)".

## REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

“

(...)

**ARTÍCULO 32.- Los trabajadores del Gobierno del Estado que no acudan a sus labores en más de tres días en un período de treinta días y sin justificación alguna, causarán baja definitiva del trabajo.**

**ARTÍCULO 50.- Son obligaciones de los trabajadores las siguientes:**

(...)

**I.- Asistir puntualmente y permanecer en sus labores durante la jornada de trabajo.**

**II.- Prestar sus servicios en el lugar y tiempo que le sean requeridos.**

(...)

**IV.- Acatar las disposiciones contenidas en el Estatuto Jurídico, el presente Reglamento y los demás que sean implantados con carácter general, y las disposiciones que individualmente le sean giradas.**

(...)



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180

9

Centro

C



|   |   |   |
|---|---|---|
|  <p><b>GOBIERNO DEL ESTADO<br/>DE AGUASCALIENTES</b></p> | <p><b>SAE</b><br/>Secretaría de<br/><b>Administración</b></p> | <p>OFICIO NO. DGCH/1774/2024<br/>Fecha de Liberación: 30 de agosto de 2024<br/>Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p> |
|---|---|---|

**XXIII.- Cumplir con las demás normas de trabajo que le son aplicables y que contengan el Estatuto Jurídico, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, así como las que se establecen en el presente Reglamento.**

(...)".

**CUARTO.** - Que establecido lo anterior, corresponde determinar si de los elementos de prueba que obran en el presente expediente, se tiene por acreditada la comisión de la conducta infractora que le es atribuida al C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ.

En este sentido, cobra especial relevancia la declaración rendida el día del levantamiento del acta de investigación laboral, por el Ing. Juan Carlos Martínez Moreno, quien ocupa el cargo de **Jefe del Departamento de Viveros de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes** y quien es **Superior Jerárquico** del referido trabajador, en la cual expuso de manera textual lo siguiente:

“...El 16 de julio del año en curso, se contrató para laborar en la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, en el Departamento de Viveros, al C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, asignándolo al Centro Ecológico Queta Medellín Legorreta, ubicado en Carretera Salto de los Salados- Aguascalientes, kilómetro 25, comentando el C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ que a él le quedaba muy lejos el vivero y que no contaba con dinero para sus traslados, motivo por el cual, se decidió reasignarlo al Vivero Demostrativo que se encuentra en el CEAR Rodolfo Landeros Gallegos que está más cerca de su domicilio particular.

Es el caso, que los días 17 y 18 de julio, ya no se presentó a laborar el C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, presentándose nuevamente hasta el viernes 19 de julio del año en curso; por tal motivo, el Encargado de Capital Humano el C. Pedro Cruz López, le informó que tenía que registrar sus asistencias en una lista y que ya no podía faltar más, dado que ya contaba con 2 faltas seguidas sin justificar, y que el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal en el Capítulo IV, en su artículo 32 menciona que “Al no acudir a sus labores en más de tres días en un periodo de treinta días sin justificación alguna, causará baja definitiva del trabajo”.

Es así, que aun habiéndole notificado lo anterior, el C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, nuevamente volvió a faltar a laborar, los días 23, 30, 31 de julio, así como 1 y 2 de agosto, del año en curso, refiriendo únicamente que es por motivos de enfermedad, pero sin que hasta la fecha haya presentado incapacidad otorgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, que es la institución legalmente facultada para otorgarlas.



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

SAE  
Secretaría de  
Administración

OFICIO NO. DGCH/1774/2024

Fecha de Liberación: 30 de agosto de 2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

Por lo anterior, pongo a su consideración esta información para que se proceda conforme a la normatividad aplicable y se inicie procedimiento de investigación laboral, por las acciones realizadas por el C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ."

De igual forma quiero manifestar, que en razón de que el trabajador referido ya ha faltado por más de tres días, sin causa justificada y sin permiso del suscrito que soy su superior jerárquico; se haga constar, para que cause los efectos legales que correspondan. Es todo lo que deseo manifestar..."

Lo anterior se robustece con la declaración del superior jerárquico del hoy trabajador indiciado, de la cual se desprende que le constan y comprueba las inasistencias del C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, respecto de los días **30 y 31 de julio así como 1º y 2º de agosto, todos del año dos mil veinticuatro**, además de que esclarece que no existe incidencia alguna, presentada ante la unidad administrativa correspondiente, que pueda justificar las faltas o inclusive alguna incapacidad o documentación correspondiente.

De igual manera se cuenta con la declaración del primer testigo de hechos que da afirmación de los hechos manifestados por el superior jerárquico del trabajador indiciado, los **CC. Pedro Cruz López**, quien ocupan el cargo de **Auxiliar de Capital Humano**, cuyo testimonio versó en lo siguiente:

*"Que el de la voz, me di cuenta de las faltas que tenía Diego y cuando lo vi llegar, le comenté que ya no podía faltar más, que después asistió unos días bien, pero después empezó con las faltas que se mencionan líneas arriba. Es todo lo que deseo manifestar."*

La declaración anterior, tiene su consolidación con las manifestaciones expuestas por el segundo testigo de hechos el **C. Fernando Alberto Cabral Andrade**, Encargado del Vivero Demostrativo del CEAR Rodolfo Landeros Gallegos, quien declaró en el Acta Administrativa lo siguiente:

*"Que a mí me habló Pedro preguntándome si Diego se había presentado a trabajar y le dije que no, pero fueron varios días, que son los días que se mencionan arriba. Posteriormente el Ing. Juan Carlos me marcó para preguntarme si se había presentado Diego y le dije que no, por lo que me comentó que iba a hablar con Pedro para ver que hacían porque ya eran muchas faltas. Es todo lo que deseo manifestar."*

Es por todo lo expuesto en los párrafos que anteceden, que se concluye que obran diversos supuestos respecto a las causas reales que motivaron al **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ** para llevar a cabo la conducta infractora consistente en no asistir a sus labores en diversos días, siendo estos los días **30 y 31 de julio, así como 1º y 2º de agosto, todos del año dos mil veinticuatro**, así como tampoco se presentó alguna incidencia o incapacidad



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180



Gobierno del ESTADO  
de AGUASCALIENTES

SAE  
Secretaría de  
Administración

OFICIO NO. DGCH/1774/2024

Fecha de Liberación: 30 de agosto de 2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

respecto a esos días a la unidad administrativa competente, que pudiera acreditar y justificar la razón de sus ausencias, cabe destacar que el trabajador indiciado presento como pruebas documentales tres notas medicas expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social mencionando que los días que se ausento fue por ir a dicho Instituto a recibir medicamento, pero estas mismas tienen fechas de los días 26 de julio del año 2023, 19 de octubre del año 2022 y 08 de abril del año 2024, mismos que ninguno coincide con los días de insistencia del trabajador a sus labores y que son objeto del presente procedimiento.

Es así que, la omisión del hoy trabajador indiciada respecto a no asistir a su lugar de trabajo a prestar sus actividades laborales los días 30 y 31 de julio así como 1° y 2° de agosto, todos del año dos mil veinticuatro, como **Auxiliar de Vivero, adscrito al Departamento de Viveros de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua**, sin existir un documento o incidencia en la unidad administrativa correspondiente que justifique dichas inasistencias, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en correlación con los artículos 32 y 50, fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esto es al configurar 4 (cuatro) faltas, siendo que todas éstas se tienen por acreditadas en forma fehaciente que fueron efectuadas dentro de un período de treinta días, ello con las manifestaciones realizadas por los testigos de hechos y el superior jerárquico en la presente resolución a través del cual fue posible constatar que en efecto, el C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, se abstuvo de asistir a su lugar de trabajo a prestar sus actividades laborales en el horario que tuviera asignado, configurando con ello más de 3 (tres) faltas dentro un período de 30 (treinta) días respecto de las llevadas a cabo los días antes ya mencionados.

Cabe destacar que el C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, no se presentó el día del levantamiento del Acta Administrativa de fecha 07 de agosto del 2024, a pesar de estar legalmente notificado, por lo que no da una declaración o no presentó prueba alguna que le justifique sus inasistencias.

Es por ello que al no obrar registros relativos a alguna incidencia que lo justifique, entre otros comprobantes que acrediten que se le hubiese imposibilitado acudir a sus labores, se resuelve y se acreditan las faltas señaladas por el Ing. Juan Carlos Martínez Moreno, quien ocupa el cargo de Jefe del Departamento de Viveros de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes y quien es su Superior Jerárquico del referido trabajador, dentro de su escrito de queja de fecha 02 de agosto del 2024.

De lo anterior, es innegable que la C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ es responsable único de haber configurado con su conducta lo dispuesto por el artículo 26, fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 32 y 50 fracciones I, II, IV y XXIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

SAE  
Secretaría de  
Administración

OFICIO NO. DGCH/1774/2024

Fecha de Liberación: 30 de agosto de 2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

Ahora, de lo previsto por el artículo 26, fracciones II y IX; 58, fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, se desprende que el Estado podrá rescindir la relación laboral existente entre éste y sus trabajadores, *en los casos en que dichos trabajadores, sin causa justificada o permiso de por medio, no asistan a prestar sus labores en más de 3 ocasiones, dentro de un período de 30 días; así como por falta comprobada de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y a las obligaciones establecidas en el artículo 58 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados*, a continuación se transcribe de nueva cuenta para mayor claridad, el contenido de los citados numerales:

“(…)

**“ARTÍCULO 26.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado:**

**II.- Cuando faltare por más de tres días, durante en (sic) período de treinta días, sin causa justificada o sin el permiso respectivo;**

(…)

**IX.- Por falta comprobada de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y a las obligaciones establecidas en el Artículo 58 de este Estatuto;**

(…).

**“ARTÍCULO 58.- Son obligaciones de los trabajadores:**

(…)

**VI.- Asistir puntualmente a sus labores;**

(…).

Ahora bien, si de las pruebas correspondientes al presente procedimiento se desprende que el C. **DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, configuró más de tres faltas en un período de treinta días, con motivo de sus inasistencias al desarrollo de sus actividades laborales en su centro de trabajo, a prestar sus funciones como trabajador del Estado de Aguascalientes durante los días 30 y 31 de julio así como 1° y 2° de agosto, todos del año dos mil veinticuatro, tal y como se precisó en el acta administrativa levantada el día 07 de agosto de 2024, sin presentar justificación o alguna incidencia ante la unidad administrativa correspondiente, esto es, tan sólo durante dicho periodo de tiempo el cual no excedió de los treinta días naturales, configuró más de 3 inasistencias



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

SAE  
Secretaría de  
Administración

OFICIO NO. DGCH/1774/2024

Fecha de Liberación: 30 de agosto de 2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

en días laborables; por todo lo anterior, resulta inconsciente con su conducta, dio lugar a que se actualicen las causales de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Estado, que prevén los artículos 26 fracciones II y IX; 58, fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, consistente en que *el Estado podrá rescindir la relación laboral existente entre éste y sus trabajadores, en los casos en que dichos trabajadores, sin causa justificada o permiso de por medio, no asistan a prestar sus labores en más de 3 ocasiones, dentro de un período de 30 días; así como por falta comprobada de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y a las obligaciones establecidas en el Artículo 58 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, siendo esta la relativa a la fracción VI que prescribe la obligación a todos los trabajadores de Gobierno del Estado, la obligación de asistir puntualmente a sus labores.*

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

#### DETERMINACIÓN

**PRIMERO.** - Se resuelve que el trabajador el C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, es responsable único de configurar las causales de rescisión previstas por el artículo 26 fracciones II y IX, violando a su vez lo contenido en el artículo 58 fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 32 y 50 fracciones I, II, IV y XXIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, ello al haber configurado más de tres faltas en su control de asistencia, ello en un período de treinta días, esto es aquéllas correspondientes a los días 30 y 31 de julio así como 1º y 2º de agosto, todos del año dos mil veinticuatro, tal y como se precisó en el Acta Administrativa levantada el día 07 de agosto del 2024, por lo que dichas faltas vigiladas por el trabajador indiciado, ameritan la imposición de una sanción.

**SEGUNDO.** - Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, la sanción consistente en la RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO que la unía como AUXILIAR DE VIVEROS, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE VIVEROS DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA.

La sanción mencionada surtirá efectos a partir del día lunes **02 de septiembre del año 2024**, por lo que con esta fecha se tendrá por terminada la relación de trabajo que la unía con la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.



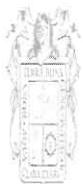
449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

SAE  
Secretaría de  
Administración

OFICIO NO. DGCH/1774/2024

Fecha de Liberación: 30 de agosto de 2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

Ahora bien, como consecuencia de las conductas cometidas por el C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, consistente en haberse abstenido de asistir los días 30 y 31 de julio así como 1º y 2º de agosto, todos del año dos mil veinticuatro, con los que configuró 4 (cuatro) faltas, de lo que se desprende que el trabajador referido con su conducta, ha obstaculizado el desarrollo de las actividades de la Administración Pública del Estado, específicamente de la Jefatura del Departamento de Viveros de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes, al que se encuentra adscrito, configurando con tal conducta lo dispuesto en el artículo 26, fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 32 y 50 fracciones I, II, IV y XXIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Capital Humano concluye que el C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, es responsable de no haber asistido a su centro de trabajo al que pertenece los días los días 30 y 31 de julio así como 1º y 2º de agosto, todos del año dos mil veinticuatro, tal y como se precisó en el Acta Administrativa de fecha 07 de agosto del 2024, presentándose a la misma, rindiendo su debida declaración y ofreciendo las pruebas documentales descritas en los incisos H), I) y J) del considerando SEGUNDO de la presente resolución, pero teniendo estas fechas que no coinciden con los días de inasistencia del trabajador indiciado, así como tampoco haber realizado el trámite de alguna incidencia ante la unidad administrativa correspondiente, o en su caso presentar la renuncia voluntaria respectiva, sin embargo solo dejó de presentarse a sus labores, lo cual es así hasta la fecha, configurando con ello 4 (cuatro) inasistencias durante el mes de julio y agosto del año 2024, ello sin justificación o permiso correspondiente alguno en un período de treinta días de labores, por todo lo anterior, habrá de imponerse una sanción a las faltas cometidas por el referido trabajador.

**QUINTO.** - Establecida la responsabilidad del trabajador indiciado, resulta conducente determinar la sanción que habrá de imponérsele en términos de lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

En consideración de esta Dirección General de Capital Humano, las conductas observadas por el trabajador indiciado en violación a lo previsto por el artículo 26, fracciones II y IX del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 32 y 50, fracciones I, II, IV y XXIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, constituyen faltas graves que deben ser sancionadas.

La anterior consideración, se sustenta en el entendido de que las funciones y atribuciones que corresponden a la Administración Pública Estatal, sólo puede lograrse a través de la actuación material de los servidores públicos que la integran; y de que, es un hecho que dichas funciones y atribuciones fueron conferidas a los órganos estatales para la satisfacción de las necesidades y el bienestar de la colectividad; de lo cual se sigue que la ausencia de los trabajadores del Estado en la prestación de los servicios que le han sido encomendados, constituyen



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

SAE  
Secretaría de  
Administración

OFICIO NO. DGCH/1774/2024

Fecha de Liberación: 30 de agosto de 2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

**conductas que obstaculizan y frenan el cumplimiento de los fines que la Administración Pública Estatal debe alcanzar en beneficio de la sociedad.**

Esto es, las faltas configuradas por el **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, en su control de registro de asistencia, respecto a los días **los días 30 y 31 de julio así como 1° y 2° de agosto, todos del año dos mil veinticuatro**, tal y como se precisó en el Acta Administrativa levantada el día 07 de agosto del 2024, tales conductas obligan a la imposición de una sanción de mérito correspondiente a las faltas cometidas por el trabajador indiciado, debido a que con sus actuaciones no sólo está faltando al cumplimiento de las disposiciones laborales que le obligan como trabajador del Gobierno del Estado de Aguascalientes, sino que a su vez está obrando en perjuicio del interés que la sociedad tiene, relativo a que la Administración Pública cumpla con las funciones y objetivos que le han sido asignados.

En este sentido, debe destacarse que el **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ** al haber registrado en su control de asistencia más de tres faltas en un período de treinta días naturales, ello derivado de sus inasistencias para desempeñar sus actividades laborales, dicha situación denota que el referido trabajador cuenta con exiguo sentido de responsabilidad respecto de las labores de interés público que le han sido encomendadas para que sean desarrolladas en el día a día en el desempeño de sus funciones; quedando a su vez plenamente acreditada por parte del trabajador, en cuanto hace al esmero y empeño suficiente que debe observar todo trabajador de la Administración Pública Estatal y que en nada aporta a la consecución de los fines del área al que corresponden en la Jefatura del Departamento de Viveros de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior expuesto, el **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, no puede ser considerado como un elemento que cumple con los requisitos mínimos que exige el debido ejercicio del servicio público, en cuanto al sentido de responsabilidad y compromiso con sus labores.

**SEXTO.-** En consideración de lo anterior, esta Autoridad estima que en el presente caso, cobra relevancia lo establecido en el artículo 26 fracciones II y IX del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, el cual se transcribe en líneas posteriores para una mayor claridad en la presente exposición, prescripción normativa que resulta de observancia obligatoria para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes, como lo es el **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**.

Es de señalarse que el referido artículo 26 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, prevé las **causales de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el Estado, esto es, las circunstancias bajo las cuales, el Gobierno del Estado de Aguascalientes podrá rescindir a sus trabajadores en forma justificada.**



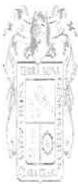
449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

SAE  
Secretaría de  
Administración

OFICIO NO. DGCH/1774/2024

Fecha de Liberación: 30 de agosto de 2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento al **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, que en especie, su conducta ha configurado las causales de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado establecidas en el artículo 26, fracciones II y IX; 58, fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, por lo que luego entonces, Usted **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ** al haber configurado en su registro de control de asistencia 4 (cuatro) faltas en un período no mayor a treinta días naturales, esto es, con motivo de las registradas los días 30 y 31 de julio así como 1° y 2° de agosto, todos del año dos mil veinticuatro, tal y como se precisó en la misma, **se concluye que Usted con su conducta configuró las causales de rescisión señaladas con anterioridad**, y, por ende, deberá procederse al pago de las prestaciones irrenunciables que al día **02 de septiembre del año en curso** tiene derecho mediante cheque nominativo que le **será entregado acompañado del cálculo de finiquito a más tardar en fecha 09 de septiembre del 2024, ello una vez concluidos los trámites administrativos que ameritan su emisión.**

**CUARTO. -** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción III y último párrafo del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al **C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, así como al **Ing. Juan Carlos Martínez Moreno**, quien ocupa el cargo de **Jefe del Departamento de Viveros de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes** y quien es **Superior Jerárquico** del trabajador indiciado, ello a efecto de que sea por tal conducto que se proceda con la notificación del aviso de rescisión respectivo.

**ATENTAMENTE**  
Circulo: LIC. MONICA FABIOLA BANUELOS RODARTE  
DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**C. DIEGO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha

C.c.p. Lic. Raquel Soto Orozco. Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.

Lic. Sarahi Macías Alicea. Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua. Mismo fin.

Lic. Carmen Cecilia Montoya García. Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

LAE. Miguel Armando Castillo Romero, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua. Mismo fin.

C. Juan Carlos Martínez Moreno. Jefe del Departamento de Viveros de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes.

C.P. Álvaro García Cervantes. Jefe del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado. Para su conocimiento.



L'CCMGL/CHAAT/L'FAVS/L'MGH.

449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180

Aguascalientes, Ags.; a 2 de Septiembre del año 2024  
Siendo las 12:00 horas y habiendo otorgado 30 minutos  
de tolerancia, estando en las oficinas de la Dirección  
General de Capital Humano de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes, consta  
que el C. Diego Chávez Rodríguez, no se presentó  
a recibir la presente Resolución, pese al haber sido  
notificado legalmente mediante Cédula de notificación  
número DGH/1697/2024 del día 23 del mismo  
mes y año. Hace constar la Lic. Luz María García  
Hernández, notificadora con constancia número  
DGH/169/2024.

Luz María García Hernández  
NOTIFICADORA.

CGH  
Jocelin García González  
Testigo

SAR  
Sara del Rosario Antonia Herrera  
Testigo